


Código: F-CC-34 Versión: 01 Fecha: 6/06/2022	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	 PERSONERÍA DE BELLO
---	----------------------------	--

**Fecha:** 23 de enero de 2025.

### ANALISIS DEL SECTOR.

1. **OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL SOSTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CALIDAD DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE BELLO.
2. **MODALIDAD:** CONTRATACIÓN DIRECTA.
3. **CAUSAL:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
4. **CLASIFICACIÓN UNSPSC** El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPS		
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia
80111600	80	11

### 5. ASPECTOS GENERALES

A las Personerías Municipales les corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio; se precisa que el cargo de Personero Municipal es elegido por el Concejo para el período que fije la ley con base en el concurso y los procesos de evaluación.

Las Personerías son organismos de control y vigilancia de las respectivas entidades territoriales, por lo cual se ejerce la función de Ministerio Público asignada por la ley, en este orden de ideas corresponde ejercer la defensa, protección y promoción de los Derechos Humanos en su jurisdicción, en el mismo sentido ejercen el control disciplinario en el Municipio, la guarda del interés público y la prevalencia de los principios del Estado Social de Derecho y de la promoción del control social de la gestión pública.

El artículo 178 de la Ley 136 de 1994 define que las Personerías Municipales como agentes del Ministerio Público les asiste la responsabilidad no solo de la guarda y promoción de los Derechos Humanos, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas, sino la protección del interés

Código: F-CC-34  
Versión: 01  
Fecha:  
6/06/2022

## ANÁLISIS DEL SECTOR



público, el cual se desarrolla por medio de diferentes servicios brindados a la comunidad, entre otros, por lo cual se debe adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento operativo, por lo cual, ante escenarios como lo son insuficiencia de personal o inexistencia de personal para responder al Plan Estratégico Institucional se debe emplear los medios existentes para suplir estas necesidades.


En el marco del Plan estratégico de la Personería Municipal de Bello adoptado por medio de Resolución 2025-PMB-00007-012 del 16 de enero de 2025 para el periodo 2025-2028 en el cual se establecieron las siguientes líneas estratégicas; Protección del Interés Público, Vigilancia de la Conducta Oficial, Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos, Fortalecimiento Institucional, las cuales se articulan desde un análisis comparativo con los objetivos de desarrollo sostenible.

Frente a la Línea Estratégica 4 del Plan Estratégico de la Personería Municipal de Bello establece la necesidad de destacar el proceso de planeación conforme a los principios rectores de la función pública. La planeación debe ser el pilar que oriente las acciones institucionales hacia el cumplimiento de la misión y visión.

En este orden de ideas se encuentra el programa denominado GESTIÓN INTEGRAL PARA LA CALIDAD Y CONTROL INSTITUCIONAL cuyo objetivo es: Fortalecer el proceso de control interno, promoviendo la mejora continua, la gestión efectiva del riesgo, la transparencia, y el cumplimiento de los objetivos estratégicos en armonía con los lineamientos institucionales para garantizar la prestación eficiente y eficaz de los servicios de la entidad.

Para ello, se requiere de un TÉCNICO o TECNOLOGO en Calidad o en alguna de sus áreas conexas para el desarrollo del sistema de gestión de calidad, para que apoye y asista el mejoramiento de los procesos institucionales, donde la entidad cumpla los estándares en esta materia, de conformidad con las normas que se expiden sobre el particular. Ya que en la actualidad no se cuenta al interior de la entidad con el personal de planta disponible ni suficiente para el cumplimiento de estas tareas de acompañamiento y apoyo, en el mismo sentido el garantizar el adecuado cumplimiento y mejoramiento de los índices e indicadores de los estándares de Calidad de la Personería Municipal de Bello, de acuerdo a las normas concordantes a la materia.

La Personería Municipal de Bello, debe garantizar los medios para la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad, lo anterior con el fin de mejorar los procesos institucionales, donde se cumpla con los estándares en esta materia, de conformidad con las normas existentes, por lo

Código: F-CC-34 Versión: 01 Fecha: 6/06/2022	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	 PERSONERÍA DE BELLO
---	----------------------------	--

cual se refrenda que la Personería Municipal de Bello, no cuenta con personal calificado de planta que pueda llevar a cabo las actividades requeridas para el sostenimiento del Sistema de Gestión Calidad, por lo cual es factible la formulación del proceso.

**5.1. Estudio del Sector-Estudio de mercado.** Con el propósito de observar las disposiciones normativas reflejadas en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cumplimiento de las Guías para la elaboración de Estudios del Sector publicadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, la materialización de los principios de planeación, como lo son responsabilidad y transparencia, se presenta el análisis del sector relativo al objeto del proceso que se desarrolla desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo.

**5.2. Perspectiva Legal.** Al respecto, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, es procedente el desarrollo del proceso con una oferta que se ajuste a las necesidades profesionales requeridas para el cumplimiento de las actividades, por lo cual no se requiere contar con varias ofertas para ejecutar el proceso.

En este orden de ideas el contrato se realizará mediante la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y la experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el numeral 4° de literal H de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Para todos los efectos de los procesos contractuales que versen en esta materia, se debe partir desde la premisa constitucional

***"ARTICULO 209.*** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Como base normativa se encuentra que mediante el Decreto 1083 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión estipula la necesidad de implementación y materialización para el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

Código: F-CC-34  
Versión: 01  
Fecha:  
6/06/2022

## ANÁLISIS DEL SECTOR



En conclusión se encuentra que el Sistema de Gestión integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, entendido como el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad, de conformidad con la Norma Técnica colombiana NTC-ISO 9000-1 está destinada a organizaciones tanto del sector público como privado.

**5.3. Perspectiva Comercial.** La Personería de Bello, previo a los estudios correspondientes, donde se requiere contratar una persona natural, cuya actividad sea la requerida para la ejecución del contrato en relación con el plan estratégico adoptado por la entidad, requiere el apoyo y acompañamiento en el proceso de implementación del sistema de gestión de calidad.


**5.4. Perspectiva Financiera.** La Personería de Bello, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente para dar cumplimiento a la apropiación de los bienes, obras o servicios requeridos.

**5.5. Perspectiva organizacional.** El trabajo de esta agencia del ministerio público se fundamenta en mejorar la calidad de vida de la población, y el cumplimiento de nuestras funciones constitucionales e institucionales enfocadas en el servicio, la defensa y garantía de los Derechos Humanos, así como la protección del interés público y la vigilancia de quienes ejercen funciones públicas.

Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los Estudios previos y Análisis del sector.

El requerimiento para este contratista será en consideración a su idoneidad y experiencia; es por ello, que la Personería Municipal de Bello, ha considerado que necesita contar con una persona natural, cuya capacidad profesional este en concordancia con el objeto contractual y las funciones con base en las cuales se pretende alcanzar los objetivos propuestos.

**5.6. Perspectiva de riesgos.** el riesgo contractual se corresponde con aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de ejecución del contrato, que a su vez pueden alterar el equilibrio financiero del mismo en su ejecución, por lo tanto, el contratista, se obligará a constituir garantías de cumplimiento o demás criterios asegurables, de conformidad con la tipología contractual.

Código: F-CC-34 Versión: 01 Fecha: 6/06/2022	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	 PERSONERÍA DE BELLO
---	----------------------------	--

Por lo anterior el proceso debe seguir las pautas, parámetros y flujos de aprobación establecidos en el SECOP II como sistema transaccional, donde reposa la trazabilidad del proceso.

## **6. ANÁLISIS DEL MERCADO.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Se precisa que, en el marco de los planes de mejoramiento, esta Agencia del Ministerio Público adoptó por medio de Resolución con radicado de referencia 2024-PMB-00174-012 "POR MEDIO DE LA CUAL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, CON BASE EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO COMO INSTRUMENTO DE GUIA Y ORIENTACION" con fecha del 25 de septiembre de 2024.

La presente resolución sigue vigente para el año 2025, por lo anterior al no existir a la fecha la actualización de la tabla de honorarios de la Administración Municipal de Bello, Antioquia el cual es el instrumento de referencia para la Personería Municipal de Bello, se seguirán aplicando los mismos rangos de honorarios para efectos del presente proceso de contratación.

En este orden de ideas se debe identificar que la persona requerida debe ser un TÉCNICO o TECNOLOGO, que acredite al menos un año (01) de experiencia laboral, por lo cual contratista seleccionado aplica para efectos del pago de honorarios en la calidad de TECNICO II con asignación de honorarios por el valor mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (3.200.000) COP y/o proporcional al tiempo de ejecución.

**6.1. ESTUDIOS DE LA DEMANDA.** Se refrenda que para efectos de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se debe aplicar la tabla de honorarios de conformidad con la Resolución con radicado de referencia 2024-PMB-00174-012 "POR MEDIO DE LA CUAL LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE BELLO ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATISTAS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, CON BASE EN LA TABLA DE HONORARIOS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE BELLO COMO INSTRUMENTO DE GUIA Y

Código: F-CC-34 Versión: 01 Fecha: 6/06/2022	<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	 DELEGACIÓN DE R.E.I.F.
---	----------------------------	---

ORIENTACION" con fecha del 25 de septiembre de 2024, el cual será el instrumento que estandarizara los montos a pagar por concepto de honorarios con base en los requerimientos de los procesos de contratación.

En este orden de ideas se debe identificar que la persona requerida debe ser un TÉCNICO o TECNOLOGO, que acredite al menos un año (01) de experiencia laboral, por lo cual contratista seleccionado aplica para efectos del pago de honorarios en la calidad de TECNICO II con asignación de honorarios por el valor mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (3.200.000) COP y/o proporcional al tiempo de ejecución.

## 6.2. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

<b>SECTOR ECONÓMICO</b>
Sector terciario o de Servicios

## 6.3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con base en el análisis del objeto contractual, las obligaciones a las cuales se debe brindar respuesta y la necesidad institucional que se pretende satisfacer, se ha determinado que la persona a contratar que cumple con la necesidad del servicio: **VALIDAR CONDICIONES REFLEJADAS EN LA FICHA TÉCNICA.**

Acreditando el cumplimiento del requisito de formación y del tiempo de experiencia laboral fijado en un año, se encuentra que este Proceso Contractual de Persona Natural se debe estipular sobre la denominación TECNICO II con asignación de honorarios por el valor mensual de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (3.200.000) COP y/o proporcional al tiempo de ejecución.



**SARY JULIETH TABARES GALLEGO.**

Personera Auxiliar Delegada en Vigilancia Administrativa y Derechos Humanos  
Delegada en el proceso contractual

Proyecto: David Andrey Queano García  
Técnico Administrativo 

Proyecto: Abdiel Mateus Herrera  
Técnico Administrativo 